

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 26 DE JULIO DE 2017.**

SRES. ASISTENTES
<u>Sr. Alcalde-Presidente:</u> D. Marcelino Galindo Malagón
<u>Sres. Tenientes de Alcalde:</u> D. Honorio Cañizares Nielfa D. Ángel Julián Paz Rasero
<u>Sr. Secretario-Interventor:</u> D. Fernando Blanco Ramos

En la Villa de Valenzuela de Calatrava, siendo las 14:00 horas del día veintiséis de julio de dos mil diecisiete, previa convocatoria girada al efecto, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, los señores que se relacionan al margen, al objeto de celebrar sesión de carácter ordinario de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, asistido del Secretario de la Corporación.

Comprobada por Secretaría la existencia de quórum suficiente para que sea iniciada la sesión en primera convocatoria, se procede a conocer de los asuntos incluidos en el Orden del Día de la misma, a saber:

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Sometida a la consideración de la Junta de Gobierno Local el acta de la sesión ordinaria anterior celebrada el día 5 de julio de 2017, y no siendo objeto de observación o reparo alguno, se considera aprobada por unanimidad.

SEGUNDO.- SOLICITUDES DE LICENCIAS URBANÍSTICAS, USOS Y ACTIVIDADES.**I. LICENCIAS URBANÍSTICAS DE OBRAS.****1. Expediente Nº. 12/2017, D. Amador Molina Barrajón.**

Vista la solicitud de concesión de licencia urbanística de obras presentada por D. Amador Molina Barrajón y examinada la documentación que le acompaña en relación con la concesión de licencia de obras para la realización de DEMOLICIÓN DE MURALLA, DERRIBO DE PAJAR, HABITACIONES, LEÑERO Y COCHERA, SOLERA DE HORMIGÓN Y CONSTRUCCIÓN DE PORCHE PARA COCHERA, con emplazamiento en c/ Pradillo, nº. 4 de esta localidad.

Visto el informe de los servicios técnicos de fecha 10 de julio de 2017.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 161.2.b) del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, y en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, al objeto de continuar con el procedimiento, la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía efectuada mediante Resolución nº. 33/2015 de fecha 25 de junio de 2015, acuerda por unanimidad:

PRIMERO. Requerir al interesado para que en un plazo de quince días subsane la solicitud aportando la siguiente documentación:

- Nombramiento de Arquitecto Técnico para la dirección de obra.

La documentación citada deberá ser aportada en el plazo establecido, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

SEGUNDO. Notificar el presente acuerdo al interesado indicándole los recursos que

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



procedan.

2. Expediente Nº. 19/2017, D. Ángel Cañizares Cañizares.

Visto que con fecha 5 de junio de 2017 fue solicitada la concesión de licencia urbanística de obras por D. Ángel Cañizares Cañizares para la realización de REFORMA DE ZÓCALO DE FACHADA, con emplazamiento en c/ Fragua, nº. 4 de esta localidad.

Visto que con fecha 6 de junio de 2017 fue emitido informe de Secretaría referente al procedimiento a seguir y a la Legislación aplicable en el procedimiento de concesión de licencia de obras.

Visto que con fecha 14 de julio de 2017, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 166.3.b) del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, se emitió informe de los Servicios Técnicos en sentido favorable a la concesión de la licencia de obras.

Visto que no se ha puesto de manifiesto la existencia de otras Administraciones afectadas en el procedimiento.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe-propuesta de Secretaría de fecha 17 de julio de 2017, de conformidad con lo establecido en el artículo 160.2 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía mediante Resolución Nº. 33/2015 de fecha 25 de junio de 2015, acuerda por unanimidad:

PRIMERO. Conceder licencia urbanística de obras a D. Ángel Cañizares Cañizares para la realización de REFORMA DE ZÓCALO DE FACHADA, con emplazamiento en C/ Fragua, nº. 4 de esta localidad, de acuerdo con las condiciones generales de las licencias urbanísticas.

SEGUNDO. Aprobar la liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, con arreglo a la Ordenanza fiscal reguladora del mismo, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, una vez concluida, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes:

DATOS DEL SUJETO PASIVO	
Apellidos y Nombre/Razón Social:	D. Ángel Cañizares Cañizares
NIF/CIF:	70562136E
Domicilio:	C/ Fragua, nº. 4, VALENZUELA DE CALATRAVA (Ciudad Real)
LIQUIDACIÓN PROVISIONAL I.C.I.O. LICENCIA URBANÍSTICA EXPTE. 19/2017	
A) Base Imponible:	300,00 euros
B) Tipo de Gravamen:	2 %
C) Cuota Íntegra (A x B):	6,00 euros
D) Bonificaciones:	0,00 euros
IMPORTE DE LA LIQUIDACIÓN (C-D):	6,00 euros

TERCERO. Notificar la presente resolución y requerir de pago al obligado tributario, con expresión de los medios de impugnación que pueden ser ejercidos, órgano ante el que hayan de presentarse y plazo para su interposición, y el lugar, plazo y forma en que deba ser satisfecha la deuda tributaria.

3. Expediente Nº. 21/2017, D. José Manuel Roldán Naranjo.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Vista la solicitud de concesión de licencia urbanística de obras presentada por D. José Manuel Roldán Naranjo y examinada la documentación que le acompaña en relación con la concesión de licencia de obras para la realización de REFORMA DE TEJADO Y DEMOLICIÓN DE LAVADERO, con emplazamiento en c/ Almagro, nº. 6 de esta localidad.

Visto el informe de los servicios técnicos de fecha 23 de junio de 2017.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 161.2.b) del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, y en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al objeto de continuar con el procedimiento, la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía efectuada mediante Resolución nº. 33/2015 de fecha 25 de junio de 2015, acuerda por unanimidad:

PRIMERO. Requerir al interesado para que en un plazo de quince días subsane la solicitud aportando la siguiente documentación:

- **Memoria descriptiva de las obras a realizar.**
- **Planos que permitan conocer la situación de las obras.**
- **Mediciones y Presupuesto de las obras, desglosado por capítulos y unidades de obra.**

La documentación citada deberá ser aportada en el plazo establecido, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO. Notificar el presente acuerdo al interesado indicándole los recursos que procedan.

4. Expediente Nº. 26/2017, D. Victoriano Paz López.

Vista la solicitud de concesión de licencia urbanística de obras presentada por D. Victoriano Paz López y examinada la documentación que le acompaña en relación con la concesión de licencia de obras para la realización de DEMOLICIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE CASETA DE APEROS, con emplazamiento en POLÍGONO 10 PARCELA 12 del término municipal de Valenzuela de Calatrava.

Visto el informe de los servicios técnicos de fecha 10 de julio de 2017.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 161.2.b) del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, y en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al objeto de continuar con el procedimiento, la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía efectuada mediante Resolución nº. 33/2015 de fecha 25 de junio de 2015, acuerda por unanimidad:

PRIMERO. Requerir al interesado para que en un plazo de quince días subsane la solicitud aportando la siguiente documentación:

- **Proyecto y Dirección de obras de demolición.**
- **Memoria y plano de situación de la nueva caseta, acompañado de Presupuesto desglosado por partidas.**

La documentación citada deberá ser aportada en el plazo establecido, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO. Notificar el presente acuerdo al interesado indicándole los recursos que procedan.

5. Expediente Nº. 27/2017, D^a. Justa Córdoba Fernández.

Visto que con fecha 4 de julio de 2017 fue solicitada la concesión de licencia urbanística de obras por D^a. Justa Córdoba Fernández para la realización de DEMOLICIÓN DE FALSO TECHO, COLOCACIÓN DE PLADUR Y PINTURA, con emplazamiento en C/ Eras, nº. 23 de esta localidad.

Visto que con fecha 5 de julio de 2017 fue emitido informe de Secretaría referente al procedimiento a seguir y a la Legislación aplicable en el procedimiento de concesión de licencia de obras.

Visto que con fecha 14 de julio de 2017, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 166.3.b) del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, se emitió informe de los Servicios Técnicos en sentido favorable a la concesión de la licencia de obras.

Visto que no se ha puesto de manifiesto la existencia de otras Administraciones afectadas en el procedimiento.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe-propuesta de Secretaría de fecha 19 de julio de 2017, de conformidad con lo establecido en el artículo 160.2 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía mediante Resolución Nº. 33/2015 de fecha 25 de junio de 2015, acuerda por unanimidad:

PRIMERO. Conceder licencia urbanística de obras a D^a. Justa Córdoba Fernández para la realización de DEMOLICIÓN DE FALSO TECHO, COLOCACIÓN DE PLADUR Y PINTURA, con emplazamiento en C/ Eras, nº. 23 de esta localidad, de acuerdo con las condiciones generales de las licencias urbanísticas.

SEGUNDO. Aprobar la liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, con arreglo a la Ordenanza fiscal reguladora del mismo, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, una vez concluida, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes:

DATOS DEL SUJETO PASIVO	
Apellidos y Nombre/Razón Social:	D ^a . Justa Córdoba Fernández
NIF/CIF:	05632450A
Domicilio:	C/ Eras, nº. 23, VALENZUELA DE CALATRAVA (Ciudad Real)
LIQUIDACIÓN PROVISIONAL I.C.I.O. LICENCIA URBANÍSTICA EXPTE. 27/2017	
A) Base Imponible:	3.680,00euros
B) Tipo de Gravamen:	2 %
C) Cuota Íntegra (A x B):	73,60euros
D) Bonificaciones:	0,00 euros
IMPORTE DE LA LIQUIDACIÓN (C-D):	73,60euros

TERCERO. Notificar la presente resolución y requerir de pago al obligado tributario, con expresión de los medios de impugnación que pueden ser ejercidos, órgano ante el que hayan de presentarse y plazo para su interposición, y el lugar, plazo y forma en que deba ser satisfecha la deuda tributaria.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



6. Expediente Nº. 28/2017, D. Esteban Sánchez Jiménez.

Visto que con fecha 4 de julio de 2017 fue solicitada la concesión de licencia urbanística de obras por D. Esteban Sánchez Jiménez para la realización de PICADO Y ENFOSCADO DE FACHADA, con emplazamiento en Trav. Viento, nº. 1 de esta localidad.

Visto que con fecha 5 de julio de 2017 fue emitido informe de Secretaría referente al procedimiento a seguir y a la Legislación aplicable en el procedimiento de concesión de licencia de obras.

Visto que con fecha 14 de julio de 2017, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 166.3.b) del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, se emitió informe de los Servicios Técnicos en sentido favorable a la concesión de la licencia de obras.

Visto que no se ha puesto de manifiesto la existencia de otras Administraciones afectadas en el procedimiento.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe-propuesta de Secretaría de fecha 19 de julio de 2017, de conformidad con lo establecido en el artículo 160.2 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía mediante Resolución Nº. 33/2015 de fecha 25 de junio de 2015, acuerda por unanimidad:

PRIMERO. Conceder licencia urbanística de obras a D. Esteban Sánchez Jiménez para la realización de PICADO Y ENFOSCADO DE FACHADA, con emplazamiento en Trav. Viento, nº. 1 de esta localidad, de acuerdo con las condiciones generales de las licencias urbanísticas.

SEGUNDO. Aprobar la liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, con arreglo a la Ordenanza fiscal reguladora del mismo, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, una vez concluida, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes:

DATOS DEL SUJETO PASIVO	
Apellidos y Nombre/Razón Social:	D. Esteban Sánchez Jiménez
NIF/CIF:	05672751P
Domicilio:	Trav. Viento, nº. 1, VALENZUELA DE CALATRAVA (Ciudad Real)
LIQUIDACIÓN PROVISIONAL I.C.I.O. LICENCIA URBANÍSTICA EXPTE. 28/2017	
A) Base Imponible:	660,00 euros
B) Tipo de Gravamen:	2 %
C) Cuota Íntegra (A x B):	13,20 euros
D) Bonificaciones:	0,00 euros
IMPORTE DE LA LIQUIDACIÓN (C-D):	13,20 euros

TERCERO. Notificar la presente resolución y requerir de pago al obligado tributario, con expresión de los medios de impugnación que pueden ser ejercidos, órgano ante el que hayan de presentarse y plazo para su interposición, y el lugar, plazo y forma en que deba ser satisfecha la deuda tributaria.

7. Expediente Nº. 29/2017, D^a. María del Carmen Córdoba Nielfa.

Vista la solicitud de concesión de licencia urbanística de obras presentada por D^a. María del Carmen Córdoba Nielfa en relación con la concesión de licencia de obras para la realización

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



de VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTREMEDIANERAS, con emplazamiento en C/ Viento, nº. 4 de esta localidad, conforme al Proyecto redactado por el Arquitecto D. Antonio García López, colegiado nº. 5196, y visado por el COACM en fecha 17 de mayo de 2017.

Visto el informe de los servicios técnicos de fecha 10 de julio de 2017.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 161.2.b) del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, y en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al objeto de continuar con el procedimiento, la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía efectuada mediante Resolución nº. 33/2015 de fecha 25 de junio de 2015, acuerda por unanimidad:

PRIMERO. Requerir al interesado para que en un plazo de quince días subsane la solicitud aportando la siguiente documentación:

- **Nombramiento de Arquitecto Técnico.**

Igualmente, se observa en la fachada un cuerpo volado cerrado, circunstancia prohibida por el art.41.1 de las ordenanzas de la edificación contenidas en el PSDU, por lo que no se autorizará su construcción.

La documentación citada deberá ser aportada en el plazo establecido, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO. Notificar el presente acuerdo al interesado indicándole los recursos que procedan.

8. Expediente Nº. 31/2017, D. Enrique Antonio Barbero Díaz-Peco.

Vista la solicitud de concesión de licencia urbanística de obras presentada por D. José Manuel Roldán Naranjo y examinada la documentación que le acompaña en relación con la concesión de licencia de obras para la realización de SUSTITUCIÓN DE VIGAS, PILARES Y BALDOSAS EN PATIO SEGUNDO, con emplazamiento en Pza. Iglesia, nº. 2 de esta localidad.

Visto el informe de los servicios técnicos de fecha 14 de julio de 2017.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 161.2.b) del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, y en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al objeto de continuar con el procedimiento, la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía efectuada mediante Resolución nº. 33/2015 de fecha 25 de junio de 2015, acuerda por unanimidad:

PRIMERO. Requerir al interesado para que en un plazo de quince días subsane la solicitud aportando la siguiente documentación:

- **Memoria descriptiva de las obras a realizar.**
- **Planos que permitan conocer la situación de las obras.**
- **Mediciones y Presupuesto de las obras, desglosado por capítulos y unidades de obra.**

La documentación citada deberá ser aportada en el plazo establecido, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



SEGUNDO. Notificar el presente acuerdo al interesado indicándole los recursos que procedan.

TERCERO.- CONTRATACIÓN DE OBRAS DE CENTRO PARA ASOCIACIONES LOCALES 1ª FASE, MEDIANTE CONTRATO MENOR.

Visto que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de julio de 2017 se declaró desierto el procedimiento de contratación de las obras consistentes en CENTRO PARA ASOCIACIONES LOCALES, mediante procedimiento negociado sin publicidad con carácter plurianual, por no haberse recibido ninguna oferta de las empresas a las que se invitó a participar.

Visto que mediante Providencia de la Alcaldía de fecha 19 de julio de 2017 se acreditó la necesidad de este Ayuntamiento de contratar las obras de CENTRO PARA ASOCIACIONES LOCALES 1ª FASE, mediante el procedimiento del contrato menor de obras.

Visto el PROYECTO DE OBRAS DE CENTRO PARA ASOCIACIONES LOCALES 1ª FASE, redactado por el Arquitecto Antonio García López, con un presupuesto que asciende TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS (31.959,00 euros) y efectuado el replanteo de la obra.

El importe del contrato asciende a la cantidad de VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS DOCE EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (26.412,40 euros) y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (5.546,60 euros) de IVA y el gasto derivado de dicha contratación necesariamente deberá distribuirse en varias anualidades, conforme al acuerdo plenario de fecha 31 de octubre de 2016 por el que se autorizó un gasto plurianual, para los ejercicios 2016-2017, por un importe total de 31.959,00 euros, de acuerdo con el siguiente régimen financiero periodificado:

AÑO	APLICACIÓN	IMPORTE €
2016	609.00-150	25.000,00
2017	609.00-150	6.959,00
TOTAL GASTO.....		31.959,00

Visto que con fecha 20 de julio de 2017 se emitió informe de Intervención, en el que se acreditaba la existencia de crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato; y se emitió informe sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar.

Visto el presupuesto de obras presentado por la empresa CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES ANTONIO LÓPEZ GALINDO para la ejecución de obras de CENTRO PARA ASOCIACIONES LOCALES 1ª FASE, por importe de VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS DOCE EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (26.412,40 euros), excluido el I.V.A.

Considerando que el precio del contrato no supera el importe de 50.000,00 euros, excluido el I.V.A., procediendo la contratación mediante el procedimiento del contrato menor de obras.

Examinada la documentación que la acompaña y de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía mediante Resolución Nº. 33/2015 de fecha 25 de junio de 2015, acuerda por unanimidad:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



PRIMERO. Llevar a cabo las obras de CENTRO PARA ASOCIACIONES LOCALES 1ª FASE, mediante el procedimiento del contrato menor de obras, con el contratista CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES ANTONIO LÓPEZ GALINDO, con C.I.F. 05683992W y domicilio en c/ General Espartero, nº. 3 de Valenzuela de Calatrava, C.P. 13279, por el precio de VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS DOCE EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (26.412,40 euros) y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (5.546,60 euros) de IVA.

SEGUNDO. Aprobar el gasto correspondiente a la adjudicación de la ejecución de la obra con cargo a la partida 609.00-150 del vigente Presupuesto de gastos prorrogado para 2017.

TERCERO. Una vez realizada la obra, incorpórese la factura y tramítense el pago si procede.

CUARTO. Notificar el acuerdo al adjudicatario en el plazo de diez días a partir de la fecha de su adopción.

CUARTO.- SOLICITUDES.

Se da cuenta de las solicitudes que se relacionan, respecto a las que se adoptaron los acuerdos que igualmente se indican:

1ª. Dª. Yolanda Márquez Díaz, permiso por vacaciones anuales.

Vista la instancia presentada con fecha 17 de julio de 2017 por Dª. Yolanda Márquez Díaz, Educadora Social, por la que solicita permiso por vacaciones anuales del 19 al 20 de julio de 2017 (2 días laborables).

Considerando que conforme a lo previsto en el art. 51 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, para el régimen de jornada de trabajo, permisos y vacaciones del personal laboral se estará a lo establecido en dicha Ley y en la legislación laboral correspondiente.

Considerando que conforme a lo previsto en el art. 38 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el período de vacaciones anuales retribuidas, no sustituible por compensación económica, será el pactado en convenio colectivo o contrato individual. En ningún caso la duración será inferior a treinta días naturales. El período o períodos de su disfrute se fijará de común acuerdo entre el empresario y el trabajador, de conformidad con lo establecido en su caso en los convenios colectivos sobre planificación anual de las vacaciones.

Considerando, asimismo, que el artículo 108 de Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, dispone que el disfrute de las vacaciones no podrá afectar a la correcta prestación de los servicios, circunstancias que concurren en este caso.

La Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía efectuada mediante Resolución nº. 33/2015, de fecha 25 de junio de 2015, acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder a Dª. Yolanda Márquez Díaz el disfrute de las vacaciones solicitadas.

SEGUNDO.- Comuníquese al Departamento de Personal y notifíquese la presente resolución al funcionario interesado con expresión de los recursos oportunos».

2ª. Asociación Deportiva Valenzuela de Calatrava, ayuda económica.

Vista la instancia presentada por la Asociación Deportiva Valenzuela de Calatrava por la que solicita una ayuda económica para financiar los gastos de participación en el campeonato de fútbol Primera División Autonómica, temporada 2017/2018.



Expediente: VALENZUELA2017/107

Asunto: ACTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DÍA 26 DE JULIO DE 2017

La Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía mediante Resolución N.º 33/2015 de fecha 25 de junio de 2015, acuerda por unanimidad:

PRIMERO. Conceder a la Asociación Deportiva Valenzuela de Calatrava una ayuda económica por importe de 2.000,00 euros, para gastos de participación en el campeonato de fútbol Primera División Autonómica, temporada 2017/2018, con cargo a la aplicación presupuestaria 480-340 del Presupuesto prorrogado de la Corporación para 2017.

SEGUNDO. A la finalización de la temporada la Asociación Deportiva Valenzuela de Calatrava deberá justificar la aplicación de la subvención a la finalidad para la que se concede, mediante la aportación de las facturas de los gastos abonados con cargo a la misma.

TERCERO. Notificar el presente acuerdo al interesado con expresión de los recursos que procedan.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levanta la sesión a las 14:40 horas del día al principio indicado. Y para constancia de lo tratado y de los acuerdos adoptados extendiendo la presente acta que es autorizada por el Sr. Alcalde-Presidente y por mí el Secretario. Doy fe.

El Alcalde-Presidente,
Fdo.: Marcelino Galindo Malagón.-

El Secretario-Interventor,
Fdo.: Fernando Blanco Ramos.-

DILIGENCIA.-

La pongo yo, el Secretario, para hacer constar que la anterior minuta del acta es copia del original obrante en este Ayuntamiento, expidiéndose esta certificación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con la advertencia en este sentido y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta.

De todo lo cual yo, el Secretario, certifico.

Valenzuela de Calatrava, a 28 de julio de 2017

El Secretario,
Fdo.: Fernando Blanco Ramos.-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.